

Análisis de los aspectos relacionados con la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria implementada por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) y la inscripción y actualización del Registro Nacional de Trámites y Servicios

Aplicación en el SIPOT de las modificaciones a las fracciones XIX Servicios y XX Trámites del artículo 70 de los Lineamientos Técnicos Generales

Contexto

El 5 de noviembre de 2020, el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, aprobó modificaciones a los *Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia* (Lineamientos Técnicos Generales).

En cumplimiento de dicho acuerdo se aplicaron en el SIPOT las modificaciones a los formatos de las obligaciones de transparencia que tuvieron algún ajuste, **excepto** las de los formatos correspondientes a las **fracciones XIX Servicios y XX Trámites** del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), debido a que el artículo Noveno del acuerdo antes referido señala que tendrán efecto para los sujetos obligados una vez que se hayan cumplido los plazos establecidos en la **Ley General de Mejora Regulatoria** (LGMR), en lo que respecta al **Registro Nacional de Trámites y Servicios**.

La LGMR fijó como fecha máxima el 19 de mayo de 2021 para la entrada en funcionamiento del **Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios** (Catálogo Nacional), y estableció plazos de cumplimiento para que los sujetos obligados compilen y publiquen en dicho catálogo la información sobre sus trámites y servicios, de acuerdo con el orden de gobierno al que pertenezcan.

Posteriormente, la **Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria** (Estrategia), precisó las acciones a realizar para la compilación y publicación de los trámites y servicios que ofrecen los sujetos obligados, y amplió los plazos de cumplimiento para que la información aparezca

en el Catálogo Nacional. **Es importante precisar que si bien en el presente documento se citan tanto los plazos originales establecidos por la LGMR y los ampliados por la Estrategia, ambos referidos a la publicación de la información de los sujetos obligados en el Catálogo Nacional, son los plazos de la Estrategia los que deben de tomarse en cuenta para que los sujetos obligados cumplan con sus obligaciones de transparencia de las fracciones XIX Servicios y XX Trámites, en el SIPOT.**

El periodo de compilación y publicación de los trámites y servicios de los sujetos obligados de la Administración Pública Federal en el Catálogo Nacional venció en el segundo Semestre 2021, razón por la cual el INAI trabajó para reflejar en el SIPOT las modificaciones a las fracciones XIX y XX del artículo 70 de la LGTAIP, con el objetivo de que los formatos ajustados estén disponibles el 17 de enero de 2022, para que solo los sujetos obligados de la Administración Pública Federal publiquen la información generada al cuarto trimestre de 2021.

El resto de los sujetos obligados del país tienen plazos diferenciados para cumplir con la publicación de su información en el Catálogo Nacional y, en consecuencia, periodos distintos para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia en el SIPOT.

De esta forma, a partir del 17 de enero del año en curso todos los sujetos obligados del país podrán observar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia los formatos de las fracciones XIX y XX ajustados de acuerdo con las modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales. Sin embargo, **las fechas para el cumplimiento de la actualización de las obligaciones de transparencia para los sujetos obligados de la Federación que no pertenecen a la Administración Pública Federal, para las entidades federativas y para los municipios, están dadas por los plazos marcados en la Estrategia.**

En el cuadro denominado *Plazos para la actualización de las obligaciones de transparencia, fracciones XIX y XX del artículo 70 de la LGTAIP, en el SIPOT* se precisan las fechas de publicación en el Sistema de Portales de Transparencia, por tipo de sujeto obligado.

Aquí, es importante precisar que los organismos garantes que hayan heredado los formatos del SIPOT no deberán hacer ninguna configuración en los formatos.

Plazos establecidos en la LGMR y en la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria

La LGMR se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018, y entró en vigor al día siguiente de su publicación. Entre otras disposiciones, establece que debe de elaborarse y entrar en funcionamiento un **Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios**, en el cual se compilan todos los trámites, servicios, regulaciones, inspecciones e inspectores del país.

El Catálogo Nacional es, conforme a lo señalado por el artículo 38 de la LGMR, *la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y los Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias. La inscripción y actualización del Catálogo es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados del país, en el ámbito de sus competencias.*

En el Catálogo Nacional se pueden consultar los siguientes registros:

- El Registro Nacional de Trámites y Servicios;
- El Registro Nacional de Regulaciones, y
- El Registro Nacional de Visitas Domiciliarias, el cual contiene el listado de todas las inspecciones del país y un padrón de inspectores.

Para el caso que nos ocupa, interesa analizar los plazos para el **Registro Nacional de Trámites y Servicios**, por su relación con los datos que se requieren en los Lineamientos Técnicos Generales, respecto de tres temas: plazos de cumplimiento, publicación y actualización de información y datos requeridos en el Catálogo Nacional.

Asimismo, en su Artículo 21, la LGMR señala que la **Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria**, es el instrumento programático que tiene como propósito articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el cumplimiento del objeto de esta Ley. La Estrategia amplió los plazos específicos de cumplimiento con una visión de largo plazo a veinte años.

Por lo anterior, se analizan primeramente los plazos establecidos en la LGMR y posteriormente los determinados en la Estrategia, para identificar cuáles son las fechas en las cuales los sujetos obligados estarán en condiciones de publicar todos los datos

modificados y/o adicionados en los Lineamientos Técnicos Generales, respecto de los trámites y servicios que prestan.

La LGMR señala en su Artículo Sexto transitorio que **La herramienta tecnológica del Catálogo iniciará su funcionamiento dentro de un plazo que no exceda los tres años contados a partir de la entrada en vigor de la Ley General de Mejora Regulatoria. Las obligaciones establecidas en el artículo 48 de dicha Ley surtirán efectos una vez que entren en operaciones las herramientas tecnológicas del Catálogo y del Registro, para lo cual los Sujetos Obligados tendrán los siguientes plazos para su cumplimiento:**

- I. Dentro de **ciento ochenta días naturales** siguientes al inicio del funcionamiento para los Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal;
- II. Dentro de **un año** siguiente al inicio del funcionamiento para los Sujetos Obligados de las entidades federativas y los Sujetos Obligados a los que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley General de Mejora Regulatoria, y
- III. Dentro de **dos años** siguientes al inicio del funcionamiento para los Sujetos Obligados del orden municipal.

Las fechas en las que se cumplen los plazos antes señalados son las siguientes:

Plazos establecidos en el Artículo Sexto transitorio de la LGMR

Acción	Plazo	Fecha en la que se cumple el plazo señalado
Inicio de funcionamiento del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios	3 años contados a partir de la entrada en vigor de la LGMR	No debe de exceder del 19 de mayo de 2021

Una vez que la herramienta de Catálogo y Registro **entre en operación**, los sujetos obligados tendrán los siguientes plazos para su cumplimiento:

Plazos establecidos en la Ley General de Mejora Regulatoria, para la publicación de la información sobre trámites y servicios en el Catálogo Nacional

Sujeto obligado	Plazo	Fecha en la que se cumple el plazo señalado
I. Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal	180 días naturales	19 de noviembre de 2021
II. Sujetos Obligados de las entidades federativas y los Sujetos Obligados a los que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley General de Mejora Regulatoria (Poderes Legislativo y Judicial, Organismos con Autonomía Constitucional y Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte de los poderes judiciales)	Un año	19 de mayo de 2022
III. Sujetos Obligados del orden municipal	Dos años	19 de mayo de 2023

Por su parte, **la Estrategia** precisó las acciones a realizar para la compilación y publicación de los trámites y servicios que ofrecen los sujetos obligados, **y amplió los plazos de cumplimiento para la publicación de la información sobre trámites y servicios en el Catálogo Nacional.**

En el siguiente enlace electrónico pueden consultarse los plazos establecidos en la Estrategia: <https://www.gob.mx/conamer/documentos/estrategia-nacional-de-mejora-regulatoria>

Como ya se indicó, los plazos que indica la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria son los plazos que los sujetos obligados deben seguir para actualizar en el SIPOT, conforme a los periodos de actualización señalados en los Lineamientos Técnicos Generales, la información referente a las obligaciones de transparencia de las fracciones XIX Servicios y XX Trámites, del artículo 70 de la LGTAIP. Dichos plazos se presentan en el siguiente cuadro.

Plazos ampliados en la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, para la publicación de la información sobre trámites y servicios en el Catálogo Nacional

Acción	SO de	Fecha máxima de implementación
Compilan y publican los trámites y servicios del Gobierno Federal en el Catálogo Nacional, sujetos obligados y CONAMER	Sujetos obligados de la Administración Pública Federal	2do. Semestre 2021
Compilan y publican los trámites y servicios del Gobierno Federal en el Catálogo Nacional	Poderes Legislativo y Judicial, Organismos con Autonomía Constitucional y Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte de los poderes judiciales, de la Federación	2do. Semestre 2022
Compilan y publican los trámites y servicios sujetos obligados y Autoridades Estatales de Mejora Regulatoria	Sujetos obligados del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas	2do. Semestre 2022
Compilan y publican los trámites y servicios de las Entidades Federativas en el Catálogo Nacional	Poderes Legislativo y Judicial de las entidades federativas, Organismos con Autonomía Constitucional y Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte de los poderes judiciales, de las Entidades Federativas	1er. Semestre 2023
Compilan y publican los trámites y servicios sujetos obligados y Autoridades Municipales de Mejora Regulatoria	Municipios	Fase I 1er. Semestre 2023 Fase II 2do. Semestre 2030 Fase III 2do. Semestre 2036 Fase IV 2do. Semestre 2039

Para el caso de los **2 mil 458 municipios**, la Estrategia establece plazos máximos de acuerdo con la Fase a la que corresponden, como se observa en el cuadro anterior. Los criterios y número de municipios contemplados por Fase se encuentran en la siguiente tabla:

Tabla 12. Total de municipios que contiene cada fase.

Nombre de fase	Criterios de Clasificación	Número de Municipios	Porcentaje de población respecto a la población total de México ⁶
Fase I	Capitales de las 31 entidades federativas y los dos municipios más poblados por entidad y las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.	109	45%
Fase II	Zonas Metropolitanas, y municipios que tienen una población mayor a 200 mil habitantes.	295	22%
Fase III	Municipios con población de entre 200 mil habitantes y 20 mil habitantes.	625	25%
Fase IV	Municipios con población menor a 20 mil habitantes.	1,429	8%
Total de municipios		2,458	100%

Para conocer en qué fase se encuentran los municipios de cada Entidad Federativa, la Estrategia incluye un anexo con el listado de municipios por fase de implementación. Para pronta referencia, se indica el hipervínculo a dicha tabla:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/489074/Tabla_de_municipios.pdf

Publicación de la información de servicios y trámites en el SIPOT

Con base en lo expuesto anteriormente, los plazos máximos para que los sujetos obligados registren la información de los trámites y servicios que ofrecen en el Catálogo Nacional, se presentan con un horizonte a largo plazo que se extiende **hasta el año 2039**. Sin embargo, en el caso de los sujetos obligados de la Administración Pública Federal **la fecha máxima de compilación y publicación de trámites y servicios es el segundo semestre de 2021**.

En ese sentido y como se indicó anteriormente, **el INAI modificó los formatos del SIPOT**, considerando que, en los Lineamientos Técnicos Generales, las fracciones *XIX Servicios* y *XX Trámites* tienen plazo de actualización trimestral y de conservación de la información vigente. Por tanto, **la información que los sujetos obligados de la Administración Pública Federal publiquen del cuarto trimestre de 2021, en el SIPOT, ya deberá realizarse en los formatos modificados**.

Las fechas para el cumplimiento de la actualización de las obligaciones de transparencia en el SIPOT, para el resto de los sujetos obligados de la Federación, para las entidades federativas y para los municipios, están dadas por los plazos ampliados señalados en la Estrategia y deberán efectuarse en los periodos de actualización indicados en los Lineamientos Técnicos Generales.

El siguiente cuadro ofrece los periodos de publicación de las obligaciones de transparencia en el SIPOT, para todos los sujetos obligados del país:

Plazos para la actualización de las obligaciones de transparencia, fracciones XIX y XX del artículo 70 de la LGTAIP, en el SIPOT

Sujetos obligados	Actualización en el SIPOT
Sujetos obligados de la Administración Pública Federal	Enero de 2022
Poderes Legislativo y Judicial, Organismos con Autonomía Constitucional y Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte de los poderes judiciales, de la Federación	Enero de 2023
Sujetos obligados del Poder Ejecutivo, de las Entidades Federativas	Enero de 2023
Poderes Legislativo y Judicial de las entidades federativas, Organismos con Autonomía Constitucional y Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte de los poderes judiciales, de las Entidades Federativas	Julio de 2023
Municipios	Fase I* Julio de 2023 Fase II Enero de 2031 Fase III Enero de 2037 Fase IV Enero de 2040

* Fase I Municipios: capitales de las 31 entidades federativas y los dos municipios más poblados por entidad, y las 16 Alcaldías de la CDMX.

Correspondencia entre los datos que requiere la Ley General de Mejora Regulatoria y los Lineamientos Técnicos Generales para las fracciones XIX Servicios y XX Trámites

La mayoría de los datos que deben publicar los sujetos obligados en el Registro Nacional de Trámites y Servicios del Catálogo Nacional, establecidos en el artículo 46 de la LGMR, también se requieren en los criterios sustantivos de los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que si algún sujeto obligado ya tiene registrados sus servicios y trámites en dicha herramienta, es viable que publique los datos en los formatos modificados del SIPOT, aun y cuando no haya concluido la fecha máxima establecida en la Estrategia.

En los siguientes cuadros se indican cuáles son los datos modificados y adicionados en la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales, del pasado 5 de noviembre de 2020.

- Fracción XIX Servicios.** De los 36 criterios sustantivos de contenido requeridos en los Lineamientos Técnicos Generales, **11 tuvieron alguna modificación consistente en la adecuación de la redacción en concordancia con lo requerido en la LGMR, lo que significa que no hay modificación del sentido de la información que ya se requería.** Por lo tanto, los sujetos obligados no tendrán problema alguno para seguir haciendo pública la información. Los 11 criterios que tuvieron alguna modificación son los siguientes:

Art. 70, Fracción XIX Servicios Criterios modificados		
No.	Número de Criterio	Descripción del Criterio
1	Criterio 3	Nombre del servicio
2	Criterio 6	Descripción del servicio. Utilizar un lenguaje claro, sencillo y conciso, así como los casos en que debe o puede realizarse el servicio, y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización
3	Criterio 8	Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de trámites o servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza
4	Criterio 9	Documentos requeridos, en su caso; así como especificar si el servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios

Art. 70, Fracción XIX Servicios Criterios modificados		
No.	Número de Criterio	Descripción del Criterio
5	Criterio 12	Tiempo de respuesta. Especificar el plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el servicio y, en su caso, indicar si aplica la afirmativa o la negativa ficta
6	Criterio 16	Denominación del o las áreas y/o unidades administrativas del sujeto obligado en las que se proporciona el servicio, o en caso de ser un servicio indirecto, la denominación del permisionario, concesionario o empresa productiva del Estado
7	Criterio 17	Domicilio de las áreas y/o unidades administrativas del sujeto obligado en las que se proporciona el servicio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
8	Criterio 20	Medios electrónicos de comunicación de la oficina de atención y/o del responsable del Servicio
9	Criterio 23	Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago. En su caso, especificar que es gratuito
10	Criterio 33	Teléfono(s) y, en su caso, extensión(es)
11	Criterio 34	Medios electrónicos de comunicación

- Por otra parte, **se adicionaron 11 criterios, lo que significa que ahora se requieren datos que pide la LGMR y que no estaban incluidos en los Lineamientos Técnicos Generales**, los cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Art. 70, Fracción XIX Servicios Criterios adicionados		
No.	Número de Criterio	Descripción del Criterio
1	Criterio 11	Última fecha de publicación del formato en el medio de difusión oficial
2	Criterio 13	Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante
3	Criterio 14	Plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención

Art. 70, Fracción XIX Servicios Criterios adicionados		
No.	Número de Criterio	Descripción del Criterio
4	Criterio 15	Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan
5	Criterio 22	Objetivo de la inspección o verificación, en caso de que se requiera para llevar a cabo el servicio
6	Criterio 28	Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del servicio
7	Criterio 29	Información adicional del servicio, en su caso
8	Criterio 30	Teléfono(s) y, en su caso, extensión(es)
9	Criterio 31	Medios electrónicos de comunicación
10	Criterio 32	Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
11	Criterio 36	Hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Tramites y Servicios o al sistema homólogo en la materia

- **Fracción XX Trámites.** De los **34 criterios sustantivos de contenido existentes, 12 fueron modificados debido a que adecuó la redacción en concordancia con la LGMR, por lo que no se modificó el sentido de la información que ya se requería.** Así, los sujetos obligados no tendrán inconveniente para seguir haciendo pública la información. Los 12 criterios modificados son los siguientes:

Art. 70, Fracción XX Trámites Criterios modificados		
No.	Número De Criterio	Descripción del Criterio
1	Criterio 3	Nombre del trámite

Art. 70, Fracción XX Trámites Criterios modificados		
No.	Número De Criterio	Descripción del Criterio
2	Criterio 4	Descripción del trámite. Utilizar un lenguaje claro, sencillo y conciso, así como los casos en que debe o puede realizarse el servicio, y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización
3	Criterio 5	Tipo de usuario y/o población objetivo
4	Criterio 7	Hipervínculo a los requisitos para llevar a cabo el trámite. Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el trámite incluya como requisitos la realización de trámites o servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza
5	Criterio 8	Documentos requeridos, en su caso; así como especificar si el trámite debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios
6	Criterio 11	Tiempo de respuesta por parte del sujeto obligado Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el Servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta
7	Criterio 15	Denominación del/las área/s o unidades administrativas en donde se realiza el trámite
8	Criterio 18	Teléfono y extensión en su caso
9	Criterio 19	Medios electrónicos de comunicación
10	Criterio 21	Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago
11	Criterio 24	Fundamento jurídico-administrativo de la existencia del Trámite
12	Criterio 31	Medios electrónicos de comunicación

- Asimismo, **se adicionaron ocho criterios que requieren datos que pide la LGMR y que no estaban incluidos en los Lineamientos Técnicos Generales**, los cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Art. 70, Fracción XX Trámites Criterios adicionales		
No.	Número de Criterio	Descripción del Criterio
1	Criterio 10	Última fecha de publicación en el Medio de Difusión
2	Criterio 12	Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante
3	Criterio 13	Plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención
4	Criterio 26	Información adicional del trámite, en su caso
5	Criterio 27	Teléfono y, en su caso, extensión
6	Criterio 28	Medios electrónicos de comunicación
7	Criterio 29	Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
8	Criterio 34	Hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o al sistema homólogo en la materia

En caso de que el sujeto obligado no genere la información de algún criterio, como en cualquier otra obligación de transparencia, se deberá incluir un texto explicativo en el campo “Nota”, señalando las razones por las cuales no se publica dicha información. Lo anterior de conformidad con el numeral octavo de los Lineamientos Técnicos Generales:

“Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

*V. En la sección “Transparencia” donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. **En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:***

...

*2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, **deberá incluir una nota** mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.”*

Así, se debe tomar en cuenta que **al aplicar las modificaciones a los formatos del SIPOT, éstos serán visibles para todos los sujetos obligados tanto de la Federación como de las Entidades Federativas, por lo que en caso de que algún sujeto obligado no cuente con la información debido a que aún no se cumplen los plazos establecidos en la LGMR y en la Estrategia, aunque sí la deberán generar en su momento, podrá publicar la siguiente nota en los criterios adicionales:**

Se publicará la información correspondiente al campo (XXX) una vez que se hayan cumplido los plazos establecidos en la Ley General de Mejora Regulatoria y en la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, es decir, en el (xxx) trimestre de (xxxx).

-oOo-